



440

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN No.

06 OCT 2023 -- 02619 Res: 021386

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito de un trámite administrativo y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 009 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN 3893 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1518 del 04 de diciembre de 2018, CORPOBOYACÁ dispuso iniciar trámite administrativo de Permiso de Vertimientos de aguas residuales en caudal de 0,28 Lps, con una periodicidad de 8 h/d en 24 d/mes para la Plan de Beneficio Animal que se construirá en el Municipio de Otanche en el predio La Esperanza, a nombre del MUNICIPIO DE OTANCHE identificado con NIT. 891.801.362-1, conforme a la solicitud efectuada mediante el radicado de entrada No. 11191 del 17 de julio de 2018 por el citado municipio.

Que los profesionales de la Corporación evaluaron la documentación presentada por el municipio y emitieron el Concepto Técnico No. 1925 del 29 de marzo de 2019.

Que mediante oficio de salida No. 160-005195 del 27 de marzo de 2023, CORPOBOYACÁ realizó una serie de requerimientos al MUNICIPIO DE OTANCHE con el objetivo de dar continuidad al trámite administrativo ambiental. Lo anterior, conforme a la evaluación del Concepto Técnico No. 1925 donde se plasmaron todas las observaciones a la información presentada para el permiso ambiental. Otorgando un plazo de un mes contador a partir del siguiente día hábil del envío de la comunicación para que presentará los ajustes y/o documentación requerida.

Que mediante radicado de entrada No. 011392 del 28 de abril de 2023, el MUNICIPIO DE OTANCHE solicitó prórroga por el término de un (1) mes para la presentación de los ajustes y/o documentación requerida en el oficio de salida No. 005195 del 27 de marzo de 2023.

Que mediante oficio de salida No. 160-009068 del 18 de mayo de 2023, CORPOBOYACÁ dio respuesta a la solicitud de prórroga presentada mediante radicado de entrada No. 011392 del 28 de abril de 2023, otorgándole un último plazo de un (1) mes contador a partir del recibo de la comunicación.

Que la comunicación fue enviada a las direcciones electrónicas despacho@otanche-boyaca.gov.co y planeacion@otanche-boyaca.gov.co, a través del correo electrónico institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co de CORPOBOYACÁ, el día 18 de mayo de 2023.

Que el MUNICIPIO DE OTANCHE identificado con NIT. 891.801.362-1, a la fecha no ha cumplido con lo requerido en el oficio de salida No. 160-009068 del 18 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 209 de nuestra Constitución Política, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las

06 OCT 2023 - - n 2 6 15

Continuación Resolución No. _____ Página No. 2

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud de lo consagrado en el numeral 9 del mismo dispositivo jurídico, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 de la misma disposición, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, es la autoridad competente en la jurisdicción para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo que comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así: "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)".

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito de la petición, indicando lo siguiente:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se prevé que en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en los términos establecidos en su artículo 626, por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

06 OCT 2023 - - 0 2 6 1 5

Continuación Resolución No. _____ Página No. 3

Que el artículo 122 del Código General del Proceso establece "El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que pese a los requerimientos, efectuados por esta Corporación al MUNICIPIO DE OTANCHE, identificado con NIT. 891.801.362-1, a través de los oficios de salida No. 160-005195 del 27 de marzo y 160-009068 del 18 de mayo, ambos del 2023, no cumplió en los términos establecidos con lo solicitado para continuar con el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, a pesar de la prórroga concedida.

Que en los mencionados oficios, CORPOBOYACÁ le informó al MUNICIPIO DE OTANCHE, identificado con NIT. 891.801.362-1 que, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido dentro del término establecido, se daría por desistido el trámite administrativo y se procederá al archivo del expediente No. OOPV-00013-18.

Que como quiera que habiendo transcurrido más de un mes un (1) mes desde la entrega del oficio 160-009068 del 18 de mayo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esta Corporación considera procedente decretar el desistimiento del trámite administrativo de Permiso de Vertimientos, adelantado por el MUNICIPIO DE OTANCHE, identificado con NIT. 891.801.362-1, bajo el expediente No. OOPV-00013-18 en consecuencia, ordenará el archivo del mismo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del trámite administrativo de Permiso de Vertimientos solicitado por el MUNICIPIO DE OTANCHE, identificado con NIT. 891801362-1, bajo el expediente OOPV-00013-18 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, ordenar el archivo definitivo del expediente OOPV-00013-18,

PARÁGRAFO: Informar al MUNICIPIO DE OTANCHE identificado con NIT. 981.801.362-1, que podrá presentar nuevamente la solicitud de su interés para la obtención del permiso de vertimientos, con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al MUNICIPIO DE OTANCHE, identificado con NIT. 981.801.362-1, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de vertimiento a fuentes hídricas o al suelo, so pena de iniciar en su contra el respectivo trámite sancionatorio de carácter ambiental de conformidad con lo normado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE OTANCHE, identificado con NIT. 981.801.362-1, enviando la citación a la dirección Carrera 6 No. 3-30 de Otanche -Boyacá, correo electrónico despacho@otanche-boyaca.gov.co. De no ser posible la notificación personal, deberán obtenerse las respectivas constancias de haberse agotado, para luego proceder a notificar por aviso a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando en todo caso, las constancias respectivas en el expediente.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

06 OCT 2023 - - 02615

Continuación Resolución No. _____ Página No. 4

ARTÍCULO QUINTO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: José Libardo Pérez
Revisó: Miguel García

Archivado en: RESOLUCIONES Permisos de Vertimientos OOPV-00013-18



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

110 - 0 2 0 3 1 6

Tunja, 23 OCT 2023

Doctor
EVELIO PUENTES ROCHA
Alcalde Municipal
Carrera 6 No. 3-30
Correo: despacho@otanche-boyaca.gov.co
Otanche, Boyacá

Asunto Citación Notificación Resolución N° 2615 de 2023
Expediente: OOPV-00013-18

Respetado Doctor:

Cordialmente me permito solicitarle se presente en el área de notificaciones de esta entidad, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. o de 2 p.m. a 5 p.m.; con el fin de notificarle personalmente de la Resolución No 2615 del 06 de octubre de 2023; en caso de no poder asistir, puede delegar a otra persona mediante carta que exprese la autorización para notificarse en su nombre, conforme lo establecido en el artículo 71 de la ley 1437 de 2011.

Igualmente, se le informa que, si desea ser notificado por correo electrónico, conforme lo establece el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, debe enviar autorización por escrito debidamente firmada y radicarla en atención al usuario o enviarla al correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co, suministrando el correo o fax al cual autoriza recibir las comunicaciones y/o notificaciones. Se aclara que la autorización puede ser solo para este acto administrativo o para todo lo relacionado con el expediente mencionado en el asunto.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Secretario General y Jurídico

Proyectó: Erika Tatiana Puentes Albarracín
Revisó: César Camilo Camacho Suárez
Archivado en: Permiso de Vertimiento OOPV-00013-18

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (608) 7407518, (608) 7457192, (608) 7407521
Línea Nacional - atención al usuario No. 019000-918027
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



LAT - 0999



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

444

110- 021802

Tunja, 10 NOV 2023

Doctor
EVELIO PUENTES ROCHA
Alcalde Municipal
Carrera 6 No. 3-30
Correo: despacho@otanche.boyaca.gov.co
Otanche, Boyacá

AVISO DE NOTIFICACIÓN
No. 833

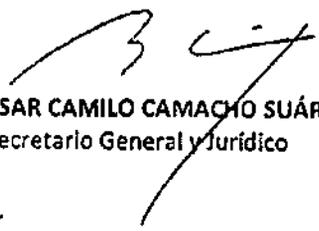
Asunto: Resolución No. 2615 de 06 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión del Resolución No. 2615 de 06 de octubre de 2023, proferido por Sonia Natalia Vásquez Díaz – Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental, del cual se adjunta copia íntegra, quedando notificado al finalizar el día siguiente de recibir el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

En caso de requerir información adicional, puede dirigirse al Área de Notificaciones de este Despacho, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00m. y de 2:00 pm. a 5:00 pm. Además, le informamos que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, si usted está de acuerdo en que se le realicen las futuras notificaciones de este proceso por medios electrónicos, deberá manifestarlo por escrito ante esta Autoridad o al correo electrónico notificaciones@corpoboyaca.gov.co.

Cordialmente,


CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Secretario General y Jurídico

Anexos: Uno (Resolución: 2 folios) ✓
Proyectó: Diana Carolina Bustamante Arias
Revisó: César Camilo Camacho Suárez
Archivado en: Permiso de Vertimientos CCPV-00013-18

Carrera 2A Esta No. 93-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (608) 7407518, (608) 7457192, (608) 7407521
Línea Nacional – atención al usuario No. 018000-918027
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



LAT - 0999

445
ANEXO 1

 Sernaviteja S.A. NIT. 900.512.330-9 Privacidad: Bogotá D.C.,
Calle 64 No. 31A-11, Avenida 4° Sur
www.sernaviteja.com. Pbx: 7 700 200 Fax: 7 700 280 ext. 11045.

Fecha: 14 / 11 / 2023 14 : 53
Fecha Prog. Entrega: 14 / 11 / 2023



CÓDIGO QR: 88R134188 / 828131189
CARRERA 2A ESTE 63-136

GUIA No. 2204353558

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA
 Teléfono: 7457188 D.I.P.M.T: 800262843 Cód. Postal: 150001
 Cd.: TUNJA Dpto.: BOYACA
 País: COLOMBIA email: LLOPEZ@CORPOBOYACA.GOV.CO

| CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO | INTENTO DE ENTREGA | No. NOTIFICACION |
|-----------------------------|--------------------|------------------|
| 1 Desconocido | | |
| 2 Retenido | | |
| 3 No recibido | | |
| 4 No reconocido | | |
| 5 Dirección errada | | |
| 6 Otro (Indicar causa) | | |

| | | | |
|---|--------------------|------------------------|-------|
| OTN 765 | DOCUMENTO UNITARIO | | PZ: 1 |
| | CIUDAD: OTANCHE | | |
| BOYACA | E.P.: CREDITO | | |
| NORMAL | M.T.: TERRESTRE | | |
| CARRERA 8 NO 3-30 | | | |
| Nombre: EVELIO PUEBLOS ROCHA-ALCALDIA MUNICIPAL | | | |
| Teléfono: 7457188 | | D.I.P.M.T: 800262843 | |
| País: COLOMBIA | | Cód. Postal: 155000145 | |
| Email: Datos no suministrado por el cliente | | | |
| Diseño Contener: DOCUMENTOS | | | |
| Obs. para Entrega: 21802-2 FOLIOS | | | |
| Vr. Declarado: \$ 5,000 VOL: 0 / 0 / 0 | | | |
| Vr. Flete: \$ 8,100.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1 | | | |
| Vr. Sobrecoste: \$ 0.00 No. Remisión: | | | |
| Vr. Total: \$ 8,100.00 No. Sobrecoste: | | | |
| Otra Grava: - | | | |

RECIBO CONFORME A LO QUE SE LE SOBRE, SOLO Y SIN

GUIA No. 2204353558

Luzmila Rocha
CC 44696970



FECHA Y HORA DE ENTREGA
14 / 11 / 2023 14:53

Observaciones en la entrega:



| FECHA Y HORA DE ENTREGA | | |
|-------------------------|-------------------|--------------|
| FECHA | CAUSAL DEVOLUCION | NOTIFICACION |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| DEclaración AL REMITENTE |
|--------------------------|
| |
| |
| |
| |